

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Dpto. de Control de Prestaciones Dinerarias

BUENOS AIRES, 16/08/2022
Ref.: Expte. S.R.T. N° 297535/22

Se remite el presente en relación a la contingencia sufrida con fecha 30/03/2022 por TORRES FRANCO NAHUEL (CUIL N° 20427436544)

Al respecto, a partir de la información provista por el Registro de Altas y Bajas en materia de Seguridad Social (AFIP) y el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), se procede a aprobar los salarios y los meses a considerarse para el cálculo del Valor Ingreso Base (VIB). Se adjunta el detalle de los salarios y meses considerados por esta SRT.

Incl.	Períodos	Rem. ART	Rem. SRT	Observaciones
NO	202102			
NO	202103	0.00		
NO	202104	0.00		
NO	202105	0.00		
NO	202106	0.00		
NO	202107	0.00		
NO	202108	0.00		
NO	202109	0.00		
NO	202110	0.00		
NO	202111	0.00		
SI	202112	72281.77	72281.77	
SI	202201	58425.27	58425.27	
SI	202202	100560.57	100560.57	SALARIO + SAC
NO	202203			Conforme lo establecido en el art. 11 de la Ley N°27.348 debe considerarse el promedio mensual de todos los salarios devengados.
Períodos Tomados: 3		231267.61	231267.61	

Saluda a Ud. atentamente

Chiappori, Vanina Luciana
Dpto. de Control de Prestaciones
Dinerarias



Original

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE ASOCIART ART			N° A.R. (Troquel T&T)	DESTINATARIO TORRES FRANCO NAHUEL			12602S2912
DOMICILIO LEANDRO N. ALEM 621				DOMICILIO peatona 4 casa 11 B Libertador II .			
CÓDIGO POSTAL 1001	LOCALIDAD CABA	PROVINCIA CAPITAL FEDERAL		CÓDIGO POSTAL 4700	LOCALIDAD SAN FDO DEL VALLE	PROVINCIA CATAMARCA	
RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO PRESENTE A ESTE AVISO							
FECHA				FIRMA DEL DESTINATARIO			
HORA							
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO							
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJU						SELLO OFICINA DESTINO	



Original

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE ASOCIART ART			DESTINATARIO TORRES FRANCO NAHUEL			12602S2912	
DOMICILIO LEANDRO N. ALEM 621				DOMICILIO peatona 4 casa 11 B Libertador II .			
CÓDIGO POSTAL 1001	LOCALIDAD CABA	PROVINCIA CAPITAL FEDERAL		CÓDIGO POSTAL 4700	LOCALIDAD SAN FDO DEL VALLE	PROVINCIA CATAMARCA	

BUENOS AIRES, 12 de Agosto de 2022

Ref.:
 N° de Siniestro: 15-210706 - Fecha de accidente: 30/03/2022
 Gestor de Casos: Albareda, Natalia Angela - SUCURSAL BUENOS AIRES

Por medio de la presente, nos dirigimos a Ud. a fin de comunicarle que, de acuerdo con el dictamen de comisión médica N° 024 de fecha 22/07/2022, de acuerdo a lo establecido en el art. 4 de la Ley 26.773, a partir del 18/08/2022, se encontrará a su disposición el pago total de \$ 55.981,79 en concepto de las siguientes prestaciones dinerarias:

INDEMNIZACION (prestación dineraria pago único, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 26.773): \$ 54.986,53
 INTERESES \$ 995,26

En caso de percibir el cobro de las sumas antes citadas, informamos que han hecho uso de la opción de reparación previsto en el sistema tarifado de la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, en los términos de los apartados 2° y 3° de la Ley 26.773 y normas complementarias, no pudiendo iniciar acción judicial salvo los previstos en otros sistemas de responsabilidad.

A fin de proceder al cobro de las cifras antes citadas, solicitamos tener a bien presentarse a partir del 18/08/2022, con su documento de identidad, de lunes a viernes en el horario de atención bancaria en el BANCO MACRO, SUCURSAL Catamarca, sito en RIVADAVIA 572, SAN FDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA.

Por cualquier consulta que desee realizar, los invitamos a comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Cliente a través de la línea gratuita 0800-888-0095, citando a su gestor de casos referente.

Atentamente,

Imagen Firma





Las Malvinas son argentinas

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Fecha: 22/07/2022 11:22

DICTAMEN MEDICO**DATOS PRINCIPALES**

Nro. Expediente SRT: 249420/22
Comisión Médica: 024 - CATAMARCA

Fecha Inicio Trámite: 29/06/2022
Localidad: CATAMARCA

DAMNIFICADO

Damnificado: 20427436544 - TORRES FRANCO NAHUEL - DOCUMENTO UNICO - 42743654
Fecha de nacimiento: 19/06/2000 Edad: 22
Sexo: M
Domicilio notificación: peatona 4 casa 11 B Libertador II S/N
Localidad notificación: SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA - CATAMARCA - CP:4700
A.R.T./E.A.: 00396 - ASOCIART Nro AT/EP: 15210706202201290700
Empleador: 30611724728 - ALGODONERA DEL VALLE S A
Tareas Habituales del Damnificado: Operario
Antigüedad en la Empresa: 3 meses

FUNDAMENTOS Y DESCRIPCION DEL ACCIDENTE/ENFERMEDAD

Motivo de la presentación: Divergencia en la Determinación de la Incapacidad
Tipo de AT/EP: In Itinere Subtipo: Del trabajo a la casa
Intercurrencia: NO
Fecha Accidente: 30/03/2022 Hora: 18:10
Suspende tareas: SI
Descripción de la contingencia: De regreso a su domicilio, en motocicleta, se atraviesa una camioneta, con la cual impacta y sufre caída y derrape, con afectación de su pierna izquierda.
Estudios y Tratamientos Recibidos: Es asistido por prestador de ART por medico de guardia, realizan curaciones de herida, solicitan radiografías. luego control cada 10 días y curaciones día de por medio. luego otorgan alta y regresa a su trabajo
Sector de Trabajo: Fabrica Textil
Fecha Alta Médica: 29/04/2022
Cese ILT: SI
Fecha Cese ILT: 29/04/2022 Motivo Cese ILT: Alta médica

PREEXISTENCIAS

No se encuentran preexistencias en Expedientes SRT.

Abel Eduardo Pereyra
Matr. Nac. 169886
024 - CATAMARCA
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Patricia Mabel Tapia
Matr. Nac. 173320
024 - CATAMARCA
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Expediente: 249420/22

Emisión: 22/07/2022 11:22

Página 1 de 4

no consta

EXAMEN FÍSICO

Miembro Hábil Superior: Derecho

Observaciones: Cicatriz por quemadura tipo AB en REGIÓN de tobillo izquierdo cara latero externa que abarca una superficie corporal total de 0.3% queoidea retractil afecta Movilidad Flexión dorsal: 0° - 10°. Flexión plantar: 0° - 40°. Inversión: 0° - 20°. Eversión: 0° - 20°. cicatriz de quemadura tipo AB en region latero externa de tercio superior de pierna izquierda de 8cm por 4 cm que abarca una superficie corporal total de 0.7% (medido con mano del trabajador) queoidea

ESTUDIOS Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

SE COMUNICA A LAS PARTES INTERVINIENTES QUE TODA LA PRUEBA INCORPORADA AL EXPEDIENTE HA SIDO EVALUADA PREVIO A LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. SE CONSIGNAN A CONTINUACIÓN EL EXTRACTO DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ESTA COMISIÓN MÉDICA ENTIENDE ESENCIALES Y DECISIVOS PARA LA CORRECTA PROSECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE. Acta de audiencia medica

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico: S80 - Traumatismo superficial de la pierna - Secuela de quemadura de pierna y tobillo izquierdo

CONCLUSIONES

Contingencia definida al momento de dictaminar: In Itinere

CONCLUSIÓN: Se inician las presentes actuaciones a solicitud de 20427436544 - TORRES FRANCO NAHUEL - DOCUMENTO UNICO: 42743654 por el MOTIVO Divergencia en la Determinación de la Incapacidad. Visto y considerando que el carácter laboral de la contingencia no se encuentra controvertido por las partes, se procedió a valorar exclusivamente la prueba médica incorporada en las actuaciones, ello en los términos de la Resolución SRT N° 899/17. Del análisis de la documentación obrante en el expediente, esta Comisión Médica concluye y dictamina que corresponde determinar el grado de Incapacidad Laboral resultante, de acuerdo a lo normado por el Decreto 659/96 modificado por el Decreto 49/14, en base a las secuelas detectadas como consecuencia del siniestro denunciado.

Dictamina En Mano: NO

Patologías Crónicas (Que ameritan Prestaciones de mantenimiento de por vida): NO

Incumplimiento del trabajador en estudios: NO

Incumplimiento del trabajador en documentación: NO

PRESTACIONES EN ESPECIE

No amerita continuar con prestaciones por la ART en la actualidad.

INCAPACIDAD

Fija porcentaje de Incapacidad: SI

Preexistencia: 0.00%

Capacidad restante: 100.00%

Abel Eduardo Pereyra

Matr. Nac. 169886

024 - CATAMARCA

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Patricia Mabel Tapia

Matr. Nac. 173320

024 - CATAMARCA

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Expediente: 249420/22

Emisión: 22/07/2022 11:22

Página 2 de 4

Lesión		Porcentaje(%)
Secuela de quemadura tobillo izquierdo SCT 0.3% (0,3%) Tipo AB (0,3%) Limitación de tobillo izquierdo por retracción Flexión dorsal: 0°- 10°(2%) Inversión: 20°(1%) Total: 3.6%		3.60
Cicatriz de quemadura tipo AB (0,7%) en region latero externa de tercio superior de pierna izquierda superficie corporal total de 0.7%		1.40
Miembro superior hábil:	Derecho 5% del...	0.00%
		SubTotal: 5.00%
Factores de ponderación		
Tipo actividad:	Leve (0% - 10%)	10.00% 0.50%
Reubicación laboral:	No Amerita Recalificación (0%)	0.00% 0.00%
Edad:	De 21 a 31 años (0 a 3%)	0.70%
Porcentaje total:		6.20%

Tipo: PERMANENTE **Grado:** PARCIAL **Caracter:** DEFINITIVO
Gran invalidez: NO

Aclaración:

El presente dictamen puede ser apelado dentro de los CINCO (5) días de haber sido notificado. Para ello, en oportunidad de plantear la apelación, deberá indicar en el mismo acto, por escrito y, de forma excluyente, los motivos de su disconformidad. En caso de no reunir estos requisitos el recurso se considerará infundado y no se le dará curso. Podrá solicitar a la Mesa de Entradas de la Comisión Médica el Formulario tipo para la presentación de la Apelación en caso que lo requiera. A su vez, el mismo estará disponible en la Página Web del Organismo para su impresión y posterior utilización.

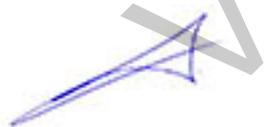
Se hace saber que conforme a lo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias "Una vez agotada la instancia prevista ante las comisiones médicas jurisdiccionales las partes podrán solicitar la revisión de la resolución ante la Comisión Médica Central.

El trabajador tendrá opción de interponer recurso contra lo dispuesto por la comisión médica jurisdiccional ante la justicia ordinaria del fuero laboral de la jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según corresponda al domicilio de la comisión médica que intervino.

La decisión de la Comisión Médica Central será susceptible de recurso directo, por cualquiera de las partes, el que deberá ser interpuesto ante los tribunales de alzada con competencia laboral o, de no existir éstos, ante los tribunales de instancia única con igual competencia, correspondientes a la jurisdicción del domicilio de la comisión médica jurisdiccional que intervino.

Se recuerda que la normativa vigente establece que "...La Comisión Médica Jurisdiccional elevará las actuaciones al Juzgado competente cuando el trabajador hubiera interpuesto recurso y además optado en ese sentido, atrayendo en su caso los recursos interpuestos por las demás partes." Por lo tanto, se le informa a Ud. que, en caso de presentar el recurso de apelación al Dictamen Médico de la Comisión Médica Jurisdiccional, las actuaciones se remitirán a la Comisión Médica Central excepto manifestación expresa de la opción referida; de no mediar aclaración alguna, se dará continuidad a la instancia administrativa.

El recurso interpuesto por el trabajador atraerá al que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central y la sentencia que se dicte en instancia laboral resultará vinculante para todas las partes..."



Abel Eduardo Pereyra
 Matr. Nac. 169886
 024 - CATAMARCA
 Superintendencia de Riesgos del Trabajo



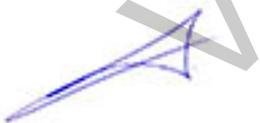
Patricia Mabel Tapia
 Matr. Nac. 173320
 024 - CATAMARCA
 Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Expediente: 249420/22

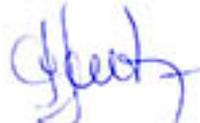
El presente dictamen es suscripto y se aprueba en cumplimiento del procedimiento normado por la Resolución SRT N° 179/15 y en el marco de las competencias asignadas por el Decreto N° 717/96 -modificado por el Decreto N° 1.475/15-.

A los efectos de lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 491/97, se informa que la Incapacidad Integral (calculada como la suma de preexistencias al momento del presente dictamen más la incapacidad incremental dictaminada en el presente acto) es del 6.20%.-

FIRMAS Y ACLARACIONES



Abel Eduardo Pereyra
Matr. Nac. 169886
024 - CATAMARCA
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Patricia Mabel Tapia
Matr. Nac. 173320
024 - CATAMARCA
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Expediente: 249420/22